

Mérida, Yucatán, a 11 de marzo de 2026
Número de oficio: SAF/SIMER/DMRIG/0125/2026
Asunto: **Se emite Dictamen de Exención AIR**

LDG. Neyra Concepción Silva Rosado
Secretaria de Desarrollo Sustentable
Presente.

En atención a su solicitud de exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), enviada el día 10 de marzo de 2026, a través de la Plataforma AIR, respecto del anteproyecto denominado **"Acuerdo SDS XXXX/2026 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Verdece Yucatán: Producción y Reforestación con Plantas Nativas."**, se procedió a su análisis y se concluye lo siguiente:

Respecto al anteproyecto normativo en análisis, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, señala en el formato de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) que tiene por objeto establecer las disposiciones que regulen el Programa de subsidios o ayudas denominado Verdece Yucatán: Producción y Reforestación con Plantas Nativas.

Por lo tanto, se valida que el anteproyecto recibido no genera costos de cumplimiento adicionales para la ciudadanía en comparación con lo establecido en la última versión de la disposición, según el Dictamen **SAF/SIMER/0112/2025**. Esto se debe a que no se establecen nuevos costos burocráticos al no crear o modificar trámites, servicios, requisitos o plazos de resolución, ni impone nuevas obligaciones o hace más estrictas las existentes, en términos del artículo 71 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

De igual manera, se valida que el anteproyecto de Reglas de Operación recibido y analizado cumple con todos los criterios establecidos en los artículos 133 y 135 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; sin embargo, en atención a lo establecido y facultado en el artículo 13, fracciones II y VII de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el artículo 13, fracción II de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se emiten las siguientes recomendaciones:

Recomendación 1: En apego a los principios de Simplificación y Digitalización establecidos en el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se recomienda que la Dependencia implemente acciones orientadas a aumentar la eficiencia en los procesos de solicitud, recepción y validación de documentos, mediante el fortalecimiento de la simplificación y la digitalización de dichos procedimientos. Ello permitirá optimizar el uso de las tecnologías de la información y telecomunicaciones, y reducir cargas económicas derivadas de interacciones y traslados de la población objetivo.

Recomendación 2: Con el fin de generar certeza jurídica, proporcionalidad y transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, trámites y servicios, como se establece en el artículo 6, fracción II, IV y VII de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se solicita lo siguiente:

Calle 39 núm. 441 por calle 20 Col. Máximo Ancona C.P. 97159 T +52 (999) 927 93 72 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



- Valorar el eliminar la figura del formato libre que se solicita en el artículo 10, fracciones III), VI), VII) y VIII) del anteproyecto y requerir esta información mediante un formato preestablecido.
- Revisar y realizar las modificaciones pertinentes en el Anexo 1, específicamente, en el apartado que requiere el número de Credencial de Elector, en virtud de que solo contempla la Credencial de Elector como identificación oficial y el artículo 10, fracción II del Anteproyecto señala que “se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial para votar, la cédula profesional con fotografía, el pasaporte o la cartilla militar”.

Recomendación 3: De conformidad con el artículo 6, fracciones II, IV y VII de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la Administración Pública tiene como objetivo hacer más eficientes y ágiles los trámites y servicios, poniendo al ciudadano en el centro de la gestión pública; por ello, se solicita la reducción del plazo de la siguiente interacción:

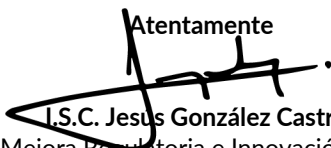
- *El plazo previsto en el artículo 15, fracción VII, que a la letra señala: “La secretaría entregará el apoyo con sus componentes a los beneficiarios. Lo anterior, dentro de los 60 días naturales, contados a partir de la firma del convenio de concertación.*

Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 36, fracción VIII y 49 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, **se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.**

Finalmente, se le informa que, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 55 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos**, una vez publicada esta norma en el **Diario Oficial del Estado**, deberá ser inscrita en el **Registro Estatal de Regulaciones**. Como Sujeto Obligado, es responsable de inscribir y mantener actualizada la información correspondiente en dicho Registro, asegurando que todas las regulaciones vigentes aplicables estén debidamente registradas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



J.S.C. Jesús González Castro
Director de Mejora Regulatoria e Innovación Gubernamental
Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional
Secretaría de Administración y Finanzas

JACR/maam
Ccp. Archivo

Calle 39 núm. 441 por calle 20 Col. Máximo Ancona C.P. 97159 T +52 (999) 927 93 72 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx





UUID:

3AD9A1DA-1FD8-45D2-B24B-302FDF253F27

Firmante:

JESUS GONZALEZ CASTRO

Firma Digital:

RBWhuntmp8qTNd17U8IDbk89rV+H/uaT+x0TCURteqylvaLTEM0Duw3uJkcJoPhVC
Cv+C7Cv72JhAjzc+gXaGpnuUqrbkt4zL1CIXDXK4G/C23JCyVn0Nc13L5rnzzshOO
oFRMyd/ITPy6G6fPA/vO1/a1SFtX34g7Kdg6AmwdA=